DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Para que cese la desigualdad existente entre los jefes y oficiales de las unidades activas y los que desempeñan destino fuera de filas, en cuanto se refiere a cubrir las bajas de los cuerpos expedicionarios en Africa, ya que los primeros están sujetos al turno general y además, al de su regimiento, y los segundos sólamente al primero, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Todas las vacantes definitivas que se produzcan en los cuerpos de Africa, sea de las fuerzas permanentes o de las expedicionarias, se provecrán por turno general, destinándose a cubrirlas a los más antiguos en su empleo, entre los voluntarios, y a los que tengan menos tiempo de permanencia en Africa entre los forzosos, por orden de menor a mayor antigüedad; entendiéndose que para el ajuste de este tiempo no sirve de abono más que el que se hubiera permanecido en los hospitales o con licencia, a causa de heridas recibidas en campaña, y que no queda excluído del turno ningún jefe u oficial, cualquiera que sea su destino y situación, aun la de supernumerario sin sueldo, exceptuándose únicamente los comprendidos en los apartados *a*), *b*), *c*), *d*), *g*) y *h*) del artículo 6.º del real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 259), subsistiendo, por lo que respecta a los supernumerarios, lo dispuesto en la real orden circular de 8 de julio de 1922 (D. O. núm. 152).

2.º Los jefes u oficiales que con arreglo a lo prevenido anteriormente les correspondiera servir en algún cuerpo expedicionario, seguirán las vicisitudes de éste, estando obligados a servir en Africa los dos años de plazo de mínima permanencia, pero si los cuerpos fueran repatriados podrán, al cumplir uno en él, cursar papeleta pidiendo cambio de destino.

3.º Para cada Arma o cuerpo se formarán en las respectivas secciones de este Ministerio, relaciones por empleos, en las que figuren, por orden de mayor a menor tiempo servido en Africa, todos los jefes u oficiales del Arma o cuerpo respectivo, evaluándose dicho tiempo mediante la suma de los períodos que en cada empleo de oficial y jefe hayan permanecido en aquel territorio.

4.º Los jefes de las unidades expedicionarias, inmediatamente que se produzca una vacante definitiva, lo comunicarán por telégrafo directamente a este Ministerio, por el que en el mismo día de recibirse la petición, se circularán órdenes telegráficas al objeto de cubrirla. El Capitán general donde resida el jefe u oficial a quien la orden efecte, le notificará su cambio de destino y le remesará el pasaporte dentro de las veinticuatro horas de recibir la real orden, emprendiendo la marcha el interesado para incorporarse a su destino en el plazo de cuarenta y ocho horas.

5.º En las relaciones mensuales de destino se incluirán los efectuados en la forma expuesta durante el mes anterior, señalando el día en que se dictó la real orden telegráfica correspondiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer pase destinado a la Comandancia General de Melilla, en vacante que de su empleo existe, el capitán de Estado Mayor de la Capitanía general de Baleares don Francisco Mut y Ramón.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitán general de Baleares y Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: Destinado a la Comandancia general de Melilla por real orden de 27 del pasado (D. O. núm. 163) el capitán de Estado Mayor D. Luis Barcaiztegui Villarragut, y demostrado que hubo error, por estar cumplido en aquellos territorios, debido a lo incompleto de los datos existentes en el Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede sin efecto aquella real orden, como también la de 9 del actual (D. O. núm. 174) que anunciaba concurso para cubrir una vacante de capitán en la plantilla de comisiones geográficas, que ya no existe, por seguir en su destino el capitán Barcaiztegui.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 10 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Caballería D. Mariano Buxó Martín, supernumerario sin sueldo y prestando sus servicios en la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, cese en dicha situación y destino y pase al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 5 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería D. Santiago Alvarez-Arenas Romero, del regimiento Córdoba núm. 10, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Oficina Central del Voluntariado para Africa (Negociado de Asuntos de Marruecos).

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los voluntarios comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Miguel López Navarro y termina con Buenaventura Canal Bosch, alistados con los beneficios que señala el real decreto de 28 de marzo último (D. O. núm. 70, voluntariado para Africa), procedentes de las oficinas delegadas que se expresan, pasen destinados en las clases que se indican a los cuerpos que se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

Relación que se cita

Clases.	NOMBRES	Oficina donde han sido alistados.	Cuerpos a que se les destina.
Soldado	Miguel López Navarro	Caja recluta Almería	Reg. Inf.ª Melilla, 59
Otro	Ancido Bruzas Vilanova	Idem Monforte	Idem.
Otro	Manuel Fernández Puerta.	Idem Cieza.....	Idem.
Otro	Felipe Pérez Nistal	Idem Zamora	Idem.
Trompeta ..	Manuel Dorado López.....	Primer reg. Art.ª ligera	Idem mixto Art.ª de Melilla.
Otro.....	Francisco Hernández Ramos	Idem....	Idem.
Soldado . ..	Manuel Carretero Sánchez	Caja recluta Zamora.....	Idem.
Otro	Angel Estévez Martín	Idem.....	Idem.
Otro..... ..	Juan Flores García.	Idem Córdoba..... ...	Comd.ª Ingenieros id.
Otro	Buenaventura Canal Boch	Idem Olot	Idem.
	Total, 10.		

Madrid 18 de agosto de 1923.—Aizpuru.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio con escrito fecha 30 de julio próximo pasado, promovida por el maestro sillero guarnicionero bastero de tercera clase, con destino en el cuarto regimiento de Artillería ligera, Rafael Olmo López, en súplica de que se le conceda el ascenso a la categoría de segunda, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, conforme a lo que determina el artículo 4.º del reglamento para los de su clase aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 236).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1923.

LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Sección de Sanidad Militar

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir en propuesta extraordinaria de ascensos, el empleo superior inmediato a los tenientes médicos de Sanidad Militar D. Angel del Río Pérez, del regimiento de Infantería Bailén núm. 24 y D. Juan Herrera Carrillo, del de La Victoria núm. 76, por ser los más antiguos de su escala declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad de 16 de julio próximo pasado, y continuar ambos en sus actuales destinos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: En el modelo de filiación sanitaria de los individuos sujetos al servicio militar se consignan solamente las prescripciones referentes a las vacunaciones contra la viruela y el tifus, por ser las únicas que reglamentariamente se aplicaban cuando fué aprobado el modelo que actualmente rige; pero habiendo demostrado la experiencia la utilidad de otras va-

rias vacunas con distintas finalidades, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el modelo que a continuación se detalla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

Modelo que se cita.

Núm .....

.....

Filiación Sanitaria del .....

.....

Es hijo de ..... y de ....., natural de ..... provincia de ....., ingresó en el servicio en ..... de..... de 192.... en concepto de ...., correspondiente al reemplazo de 19..... procedente de la Zona de ..... de profesión ....., sabe leer ..... , escribir..... , está vacunado ....., ha padecido ....., alegó..... ....., reconocido a ingreso se le observó ...., resultando ..... peso ....., talla ....., perímetro toráxico ..... Vacunado contra la viruela en el Cuerpo en ..... de ..... de 192..... con resultado .... vuelto a vacunar en ..... de ..... de 192.... con resultado ..... y vacunado nuevamente en ..... de ..... de 192.... Vacunado contra el tifus con mixta T. A. B. en ..... de ..... de 192..... revacunado en ..... de ..... de 192.... y revacunado nuevamente en ..... de ..... de 192.... Vacunado contra .....

.....

Vacunado contra ....

.....

REBAJADO EN EL CUARTEL

Desde el ..... de ....., de 192.... hasta el ..... de ..... de 192.... por.....

. ...

Desde el ..... de ..... de 192.... hasta el ..... de..... de 192... por.....

....

Desde el ..... de ..... de 192.... hasta el ..... de ..... de 192.... por.....

.....

ENFERMO EN EL HOSPITAL

Desde el ..... de..... ..... de 192.... hasta el ..... de ..... de 192... por.....

....

Desde el ..... de ..... de 192.... hasta el ..... de .... de 192.... por.....

....

Desde el ..... de ..... de 192.... hasta el ..... de ..... de 192.... por.....

.....

Madrid 18 de agosto de 1923.—Aizpuru.

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del tercer cuatrimestre del ejercicio 1922-23 de los cuerpos y unidades que se expresan en la siguiente relación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre de 1921 (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, sexta, séptima y octava regiones y de Canarias y Comandante general de Ceuta.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Segunda región

Regimiento de Infantería Córdoba, 10.
Idem íd. Pavía, 48.

Tercera región

Sexto regimiento de Artillería ligera.
Comandancia de Artillería de Cartagena.

Sexta región

Regimiento de Infantería Cantabria, 39.
Idem íd. Andalucía, 52.
Idem Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería.
Idem íd. Talavera, 15.º de Caballería.
Comandancia de Artillería de San Sebastián.
Primer regimiento de Zapadores Minadores.

Séptima región

Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería.
14.º regimiento de Artillería ligera.
14.º regimiento de Artillería pesada.
Academia de Artillería.

Octava región

Regimiento de Infantería Burgos, 36.
Batallón de Cazadores de montaña Orense, 5.
Comandancia de Artillería de El Ferrol.
Octava Comandancia de tropas de Intendencia.

Canarias

Regimiento de Infantería Las Palmas, 66.
Sección de tropas de Sanidad Militar de Gran Canaria.

Ceuta

Batallón de Cazadores Tarifa, 5.
Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1.

Madrid 18 de agosto de 1923.—Aizpuru.

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del segundo cuatrimestre del ejercicio 1922-23 del regimiento de Infantería Princesa núm. 4 y batallón de Cazadores Cataluña núm. 1, respectivamente, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre de 1921 (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitán general de la tercera región y Comandante general de Ceuta.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS CIVILES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros en real orden de 10 del mes actual, se dijo a este Ministerio lo siguiente:

«En tramitación el recurso elevado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Sevilla, respecto a determinadas plazas dependientes del mismo, con motivo de su provisión con arreglo a los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885, reglamento para su ejecución y disposiciones complementarias, en especial el real decreto de 22 de junio de 1920, recurso que afecta a los destinos publicados por el Ministerio de su digno cargo en la *Gaceta* número 182, correspondiente al 1.º de julio próximo pasado. Considerando que pendiente de resolución el mencionado recurso y a fin de adoptar la resolución que en definitiva proceda sobre el mismo, sin los inconvenientes que pudieran originar una próxima adjudicación de los referidos destinos, S. M., el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que quede en suspenso provisionalmente el concurso anunciado respecto a las plazas del Ayuntamiento de Sevilla, las que figuran desde el núm. 38 al 56, ambos inclusive, en el DIARIO OFICIAL de ese Ministerio, en tanto no quede resuelto el recurso ya referido.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, hecha por V. E. a favor de los jefes y oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Aurelio Rodríguez Ocaña y termina con D. Antonio Gil Jiménez, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (D. O. número 169), ley de 10 de mayo de 1921 y reales decretos de 2 de enero de 1919 y 24 de mayo de 1922 (C. L. números 186, 2 y 178, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Director general de Carabineros.

Relación que se cita

Teniente coronel, D. Aurelio Rodríguez Ocaña.
Alférez, D. Andrés Morán Barrueco.
Otro, D. Felipe Castillo López.
Otro, D. Nicolás Bravo Prieto.
Otro, D. Antonio Gil Jiménez.

Madrid 18 de agosto de 1923.—Aizpuru.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptuan el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), real orden circular de 21 de mayo de 1921 (D. O. núm. 111) y demás disposiciones vigentes, una plaza de capitán profesor en la Academia de Caballería, que ha de desempeñar la segunda clase de primer año (Física y Nociones de Química) y tercera de primero (Francés), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso.

Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de esta disposición, acompañadas de las copias íntegras de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (C. L. núm. 56), en la inteligencia de que las instancias que no hayan tenido entrada en este Centro dentro del quinto día después del plazo señalado, se tendrán por no recibidas, consignando los que se hallen sirviendo en Africa si tienen cumplido el plazo de obligatoria permanencia en dicho territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 11 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de observación de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Vizcaya al comandante médico D. Francisco de la Peña Azaola, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 14 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de observación de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Toledo al capitán médico D. Félix Martínez García, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente abreviado instruído en la primera región, a instancia del soldado de Infantería, licenciado por inútil, Antonio Correa Fernández, en justificación de su derecho a ingreso en ese cuerpo, y hallándose comprobado que perteneciendo al regimiento de Infantería Castilla núm. 16, a consecuencia de heridas sufridas con motivo de la explosión de una granada de aeroplano en la operación para la toma de Sebt (Melilla) el 2 de octubre de 1921, le ha sido amputada la pierna derecha por su tercio superior, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer su ingreso en Inválidos, por hallarse comprendido el mencionado soldado en el artículo octavo del reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos,

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán profesor de la Academia de Ingenieros don Luis Asensio Serrano, en súplica de que se le autorice para disfrutar las próximas vacaciones de fin de curso en Francia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, el que deberá tener en cuenta lo preceptuado en los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial primero del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares D. Juan Ungo de Velasco y Ansola, con destino en esa Capitanía general, y del certificado del reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle dos meses de licencia por enfermo para Dax (Francia), Cabezón (Valladolid) y Deusto (Vizcaya), con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1923.

LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alumno de la Academia de Caballería D. Enrique Parladé Vázquez, en súplica de que se le autorice para pasar las próximas vacaciones de fin de curso en Francia, Inglaterra, Alemania, Suiza, Italia, Austria y Polonia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, el que deberá tener en cuenta lo preceptuado en los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Director de la Academia de Caballería.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 2 del mes actual, dando cuenta a este Ministerio de haber declarado de reemplazo por enfermo con carácter provisional y residencia en esa región, a partir del día 15 de julio próximo pasado al escribiente de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Salvador Jordá Ricart, con destino en el Archivo general militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la resolución de V. E. por estar ajustada a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por reales órdenes circulares de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101) y de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectoado en Marruecos.

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar con derecho a retiro de capitán, cuando lo obtenga, al guardia de ese Real Cuerpo D. Venancio López Ruiz, por haber cumplido en fin del mes anterior veinte años de permanencia en el mismo que al efecto se requieren con arreglo al artículo 140 del reglamento y según lo dispuesto en las reales órdenes de 11 de junio de 1881, 1.º de enero de 1884 y 16 de mayo de 1893 (C. L. núm. 175), debiendo usar el distintivo señalado en la primera de dichas soberanas disposiciones, y expedírsele el correspondiente real despacho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 1.º del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la gratificación anual de 1.000 pesetas, correspondiente a dos quinquenios, al alférez, calo de ese Real Cuerpo, D. Antonio Llompart Guasp, que percibirá a partir del día 1.º de septiembre próximo, como comprendido en la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia General Militar

MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO

Excmo. Sr.: A fin de que el Establecimiento Central de Intendencia pueda proceder lo antes posible a ejecutar el plan de labores de acuartelamiento del año económico actual de 1923-24, aprobado por real orden de 8 del corriente (D. O. núm. 174), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que, como principio general, todas las adquisiciones de prendas o efectos comprendidas en este plan de labores, deberán hacerse por subasta y que, por excepción, aquellas adquisiciones o construcciones cuyos importes respectivos no excedan de 25.000 pesetas, podrán ejecutarse por gestión directa como casos incluídos en el número primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128) a cuyo fin el Establecimiento Central deberá formular la documentación procedente.

2.º Que para adquirir o construir las restantes prendas y efectos, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 48 y 49 de dicha ley y 27 y 28 del actual reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, se proceda a intentar la compra del material mediante subasta general, urgente y simultánea, en las plazas de Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, Coruña y Palma de Mallorca, debiendo actuar como tribunal principal el que se constituya en esta Corte, teniendo presente lo que preceptúa la regla primera de la real orden circular de 25 de diciembre de 1912 (D. O. núm. 292).

Con tal fin, y en armonía con lo que dispone el artículo 98 del reglamento del Establecimiento Central de Intendencia, aprobado por real orden de primero de octubre de 1911 (C. L. núm. 194), dicho Establecimiento formulará, con la mayor urgencia posible, el pliego de condiciones técnico-económicas a que ha de ajustarse dicha compra, observando lo que determinan la ley de Administración y reglamento de contratación antes mencionados y disposiciones posteriores, sin omitir el señalamiento de los respectivos precios límites, incluso el de las mantas de cabos y soldados.

Dicho pliego de condiciones se remitirá a este Ministerio para su aprobación y demás efectos. Entre los extremos más principales o esenciales referentes a los aspectos a que en su desarrollo y término ha de ajustarse la compra de referencia, figurarán los siguientes:

A) Se hará constar la imprescindible condición a que se refiere el artículo 60 de la citada ley de Administración y Contabilidad que prevee el caso del incumplimiento del contrato.

B) En el caso de ocurrir la igualdad de proposiciones que menciona al artículo 48, párrafo cuarto de la repetida ley de Contabilidad, y si esta igualdad se refiriese a proponentes de distintas plazas, quedarán en suspenso las adjudicaciones que provisionalmente hubiesen sido hechas por los tribunales de subasta respectivos, y será preciso efectuar de nuevo la reunión del tribunal principal, como continuación del acto celebrado, y habiendo previamente convocado a los licitadores de proposiciones iguales, para que tenga lugar la puja y en definitiva la adjudicación al mejor postor, o en caso de igualdad, el sorteo que determina el mencionado precepto de la ley,

C) Para la compra de las mantas de cama de cabos y soldados, se observarán, en cuanto sea posible, las condiciones técnicas contenidas en el pliego que rigió en la subasta general urgente y simultánea dispuesta por real orden de 18 de julio de 1922 (D. O. núm. 159) para adquisición de 50.000 mantas.

Por el mencionado Establecimiento Central se procederá con extraordinaria urgencia a la adquisición de doce mantas exactamente iguales, que reunirán las características reglamentarias expresadas en el referido pliego de las 50.000 mantas, a fin de remesarlas como modelos, una a cada plaza donde ha de celebrarse la subasta, para que las puedan conocer los licitadores que deseen acudir a dicho acto y sirvan al mismo tiempo para juicio de conjunto y apreciación de cualquiera de las condiciones que no estuviesen taxativamente marcadas en el pliego. El presupuesto que se formule para adquirir estas mantas, comprenderá, a su vez, el coste a que se calcule ascenderán los empaques necesarios para las remesas correspondientes, incluyéndose entre los últimos el que se precise para el envío de una manta a la Intendencia general Militar,

3.º No obstante cuanto se dispone, el Establecimiento Central podrá modificar en la redacción del pliego para la subasta, explicando separadamente los motivos por si merecen la aprobación superior, aquellas condiciones cuyo detalle no se halle establecido de un modo concreto, tanto en la ley como en el reglamento de referencia y que versen principalmente sobre la división en lotes y plazos de entrega, teniendo presente que para la división en lotes deben sumarse todos los materiales o efectos de igual nombre que figuren en cada grupo, con arreglo al principio establecido en la disposición primera de esta real orden.

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones y de Baleares, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Establecimiento Central de Intendencia.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION nominal de los subcficiales, brigadas y sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo a la ley de 10 de julio de 1885 y reglamento de 10 de octubre del mismo año, para su aplicación, en armonía con el real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1920 (Gaceta núm. 175).

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	CLASES	Procedencia	Situación al solicitar el destino que se le adjudica	NOMBRES	CONDICIONES — AÑOS DE — Edad	Servido	Empleo	TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA — Años	Meses	Días
1	Avila.—Navacepeda de Tormes....	M.º de la Gobernación.	Cartero	250	Soldado...	»	»	Pedro González Sánchez...	37	2-5-10				
2	Badajoz.—De Herrera de Duque a Villarta.....	Drón. gral.	1.er peatón	1.000	Cabo	»	»	Eusebio Díaz Marfil	38	2-11-6				
3	Idem.—De Castuera a Benquerencia	Correos y	Peatón.....	375	Soldado...	»	»	Daniel González García....	51	5-7-17				
4	Burgos.—Barcina del Barco.....	Telégrafos.	Cartero	365	Cabo.....	»	»	Antonio Castillo Fernández	60	2-9-0				
5	Cádiz.—Estación de San Roque....	-Sección de	Idem	»	Sargento..	Para la rva..	»	Gregorio Prieto Zapico	34	2-2-15				
6	Ciudad Real —Fontanarejo	Correos ...	Idem	250	Cabo.....	»	»	Lorenzo Castillo Provencio	46	2-9-11				
7	Córdoba —Torrecampo	Idem	Idem	125	Sargento..	Activo.....	»	José Berenguer Tudela....	35	9-3-2	5-0-0			
8	Idem.—Las Sileras.....	Idem.....	Idem.....	375	Cabo	»	»	Baltasar Alba Bello	37	3-0-0				
9	Guadalajara.—Hortezuela de Ocen	Idem.....	Idem	450	Sargento..	Licenciado..	»	Victorino Salmerón Ramos	33	6-0-0	3-0-5			
10	Huelva.—De Nerva a la Estación de Río Tinto.	Idem.....	Peatón.....	750	Otro.....	Para la rva..	»	Manuel Arroyo Hidalgo....	42	2-2-22				
11	Huesca —Basarán.....	Idem.....	Cartero	200	Otro.....	Licenciado..	»	Gabriel Azón Ramón	56	6-0-0	4-5-8			
12	León.—La Encina.....	Idem.....	Idem	250	Cabo	»	»	Bernardino Argüello Llamazares....	50	5-7-15				
13	Idem.—Palacios del Sil.....	Idem.....	Idem	250	Otro.	»	»	Vicente Fernández Otero .	53	2-1-11				
14	Idem.—Santa Olaja	Idem.....	Idem.....	365	Otro.....	»	»	Francisco Sánchez Alvarez.	41	2-7-27				
15	Logroño.—De Cervera del Río Alhama a Valdegutur	Idem.....	Peatón.....	750	Sargento..	Licenciado. .	»	Manuel Igea Berdonces....	55	6-0-20	2-3-0			
16	Málaga.—Alhaurín de la Torre	Idem.....	Cartero	456,25	Cabo.....	»	»	Juan Rivas López.....	48	12-11-2				
17	Navarra.—Escaroz	Idem.....	Idem	187,50	Desierto.									
18	Oviedo.—Venta Nueva.....	Idem.....	Idem	400	Cabo.....	»	»	Laureano Martínez Menéndez.....	35	2-5-1				
19	Salamanca.—Valderrodrigo.....	Idem.....	Idem.....	250	Otro.....	»	»	Eusebio Valero Casado....	35	2-3-18				
20	Soria.—De Burgo de Osma a Alcubilla del Marqués.....	Idem	Peatón.....	295,31	Desierto.									
21	Teruel.—De Iglesuela del Cid a Portell de Morella	Idem.....	Idem	500	Cabo.....	»	»	Leandro Balaguer Carbó..	51	2-11-10				
22	Idem.—Campos	Idem.....	Cartero	250	Soldado..	»	»	Gregorio Millán Moliner...	34	2-1-17				
23	Idem.—Cella	Idem.....	dem	456,25	abo.....	»	»	Francisco Castejón Larrosa	33	3-0-0				
24	Valencia.—De Vallada a la estación.	Idem.....	Peatón.....	750	Sargento..	Licenciado..	»	Luis Lázaro Denia	49	6-0-0	2-6-8			
25	Zaragoza.—De Alhama de Aragón a Contamina.....	Idem.....	Idem	456,25	Desierto.									
26	Idem.—De Daroca a Orcajo.....	Idem.....	Idem.....	500	Cabo.....	»	»	Ramón Ortí Climent	36	3-0-0				
27	Audiencia Provincial de Ciudad Real	C. G. 1.ª reg.	Mozo de estrados.	2.000	Anulado por estar publicado y provisto en junio último.									

Número de orden	DEPENDENCIA O DESTINO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Clase de destino	SUELDO — PESETAS	CLASES	Procedencia	Situación al solicitar el destino que se le adjudica	NOMBRES	CONDICIONES AÑOS DE Edad	Servicio	Ampleo	TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA Años	Meses	Días
					Sargento...	Licenciado..	»	Vicente Navarro Rada.....	39	6-0-0	3-6-27			
					Otro.....	Idem.....	»	Fulgencio García González.	48	6-0-0	2-6-9			
					Otro.....	Idem.....	»	Miguel Olmeda Gil.....	52	2-7-6	0-4-27			
					Cabo.....			Antonio Fernández Díaz...	60	8-7-3				
					Otro.....			Cipriano Alvaro Martínez..	50	6-3-5				
					Otro.....			Jesús García Palacios.....	49	6-1-10				
					Otro.....			Matías Armero Carretero..	51	5-0-13				
					Otro.....			Luis Plaza Verde.....	47	4-3-27				
					Otro.....			Pedro García Pelado	48	4-1-14				
28	Ayuntamiento de Cuenca	C. G. 1.ª reg.	Guardia Municipal	4,00 diarias.	Otro.....			Alberto Rodríguez Rabanal.	53	4-1-2				
					Otro.....			Bonifacio Barceló Brinquis.	48	4-0-17				
					Otro.....	»	»	Martín Casero Sáiz.....	52	3-0-21				
					Otro.....			Proceso Delgado Conejos..	35	3-0-6				
					Otro.....			Angel Vélez Fernández....	33	3-0-0				
					Otro.....			Angel Recuenco Montero..	33	2-11-21				
					Otro.....			Pablo Castillejo Moreno ...	47	2-4-7				
					Otro.....			Feliciano Alvaro Martínez..	51	2-4-3				
					Otro.....			Julián Muñoz Calleja	41	1-2-20				
					Soldado...			Manuel Cañete Boronas ...	54	12-7-0				
					Otro.....			Ignacio Sanz Gila	45	8-4-12				
29	Juzgado Municipal de Carrión de Calatrava.—Ciudad Real	Idem	Alguacil.....	»	Cabo	»	»	Narciso Ramírez Fernández	46	5-3-0				
30	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba.....	Id. 2.ª id....	Idem	1.900	Sargento..	Activo	»	José García Carmona.....	26	7-2-21	4-2-0	3	11	
		Idem	Idem..	1.900	Otro	Idem.....	»	Simeón Sánchez Romero...	33	6-5-26	4-3-0	3	1	22
31	Ayuntamiento de Doña Mencía.—Córdoba.....	Idem	Oficial secretaría.	1.000	Sargento..	Licenciado..	»	Francisco Sáinz Achaval...	62	8-6-0	6-6-0			
32	Idem.....	Idem	Jefe de la Guardia municipal	1.000	Cabo	»	»	Antonio Sánchez Elías.....	40	2-11-15				
33	Idem.....	Idem	Alguacil portero .	1.000	Otro.....	»	»	Francisco Rosa Cívico.....	39	2-2-1				
34	Idem.....	Idem	Guardia urbano ..	1.000	Soldado...	»	»	David Vera González.....	40	2-1-21				
35	Idem.....	Idem	Idem.....	1.000	Otro	»	»	Avelino Pérez Ibáñez.....	33	2-11-29				
36	Juzgado Municipal de Belalcázar.—Córdoba.....	Idem	Guarda de campo	1.000	Desierto.									
			Alguacil.....	»	Soldado...	»	»	Juan Leopoldo Rodríguez Fernández	39	2-11-25				
37	Idem de Iznallor.—Granada	Idem.....	Idem.....	»	Anulado y publicado con su verdadera denominación, 1 del actual									
38	Ayuntamiento de Sevilla	Idem.	Alguacil secretaría	3.000										
39	Idem.....	Idem	Conserje de las Casas capitulares	4.000										
40	Idem.....	Idem	Macero de las íd..	3.500										
41	Idem.....	Idem	3 ordenanzas de las idem.....	2.500	Por R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 10 del mes actual, se dispone quede en suspenso la adjudicación de estos destinos hasta que por la misma se resuelva un recurso interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sevilla.									
42	Idem.....	Idem	Capataz 1.º de limpieza.....	3.750										
43	Idem.....	Idem	Id. 2.º id. al servicio de Triana.	300										

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	CLASES	Procedencia	Situación al solicitar el destino que se les adjudica	NOMBRES	CONDICIONES AÑOS DE Edad	Servicio	Empleo	Tiempo servido en campaña Años	Meses	Días
44	Ayuntamiento de Sevilla	C. G. 2.ª reg.	Jardinero capataz de arbolado	3.250										
45	Idem	Idem	Capataz 1.º de riegos y barredos	2.737,50										
46	Idem	Idem	Cebador de las naves de las reses vacunas del matadero	3.000										
47	Idem	Idem	Guarda de la Dehesa de Tablada											
48	Idem	Idem	4 ayudantes de matarife (Matadero)	2.750										
49	Idem	Idem	7 cargadores del matadero	2.750										
50	Idem	dem	Capataz de nave en la sección de reses de cerda	3 000										
51	Idem	Idem	3 raspadores en la idem	2.098,75										
52	Idem	Idem	Portero del cementerio	2.000										
53	Idem	Idem	2 celadores del departamento de varones del Asilo de Mendicidad de S. Fernando	2.500										
54	Idem	Idem	Capataz en el entretenimiento de alcantarillado	2.000										
55	Idem	Idem	2 auxiliares de arbitrios indirectos	2.500										
56	Idem	Idem	Inspector de depósito en los Arbitrios indirectos	2.920										
57	Ayuntamiento de Sástago.—Zaragoza	Id 5.ª id	Auxiliar secretaría	1.500	Soldado	»	»	Félix Barez Avila	37	2-2-4				
58	Idem de Samper de Calanda.—Teruel	Idem	Vigilante sereno	426,50	Desierto.									
59	Audiencia Provincial de Logroño	Id 6.ª id	Alguacil	1.750	Sargento	Activo	»	Simón Rincón Hernández	32	11-5 21	9-7-0	2	11	3
60	Idem	Idem	Mozo de estrados	1.750	Otro	Licenciado	»	Fernando de la Fuente Bocos	54	6-0-0	4-0-8			
61	Juzgado Municipal de Alfaro.—Logroño	Idem	Alguacil	»	Soldado	»	»	Luis Délez Trallero	32	8-11-29				
62	Ayuntamiento de Grávalos.—Logroño	Idem	Alguacil y pregonero	400	Cabo	»	»	Julián Blázquez Marín	57	1-10-19				

Por R. O. de la Presidencia del Consejos de Ministros de fecha 10 del mes actual, se dispone quede en suspenso la adjudicación de estos destinos, hasta que por la misma se resuelva un recurso interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sevilla.

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Clase de destino	SUELDO — PESETAS	CLASES	Procedencia	Situación al solicitar el destino que se le adjudica	NOMBRES	CONDICIONES — AÑOS DE — Edad	Servicio	Ingreso	TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA — Años	Meses	Días
63	Ayunt.º de Cantalpino.—Salamanca	C. G. 7.ª reg.	Alguacil.....	500	Desierto.									
64	Idem de Almoharín.—Cáceres	Idem	Auxiliar secretaría	1.500	Idem									
65	Juzgado municipal de Grado.—Oviedo	Idem 8.ª id..	Alguacil.....	»	Idem.....									
66	Ayuntamiento de Gijón.—Oviedo..	Idem	Conserje del cementerio.....	2.000	Sargento..	Licenciado..	»	Guillermo Revillas Perdueles	34	6-0-0	3-9-5			
67	Idem de Alayor.—Baleares	Id. Baleares	Sereno suplente .	60	Soldado...	»	»	Pablo Síntes Gomila.....	40	2-11-24				
68	Junta de Arbitrios de Melilla.....	C. G. Melilla.	Idem.....	60	Otro.....	»	»	Pablo Clemente Toba	35	2-3-23				
			Mozo de limpieza de la Casa de Socorro	1.350	Cabo.....	»	»	Diego Cano Mellado	50	5-6-2				
69	Idem.....	Idem	Guardia urbano..	2.190	Otro.....	»	»	Angel Locucis Martínez ...	36	9-9-18				
			Idem	2.190	Otro.....	»	»	José Aceituno Jiménez.....	34	9-1-28				

NOTA.—Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados, deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 6 de septbre. próximo

Madrid 18 de agosto de 1923.—El Subsecretario, *Luis Bermúdez de Castro.*

RELACION nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan

Clases	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Rafael Garrido Más	Por no ser licenciados absolutos ni encontrarse en situación de reserva territorial.
Cabo	Francisco Vega Lomas	
Otro	José Fernández Mendoza	
Soldados	José Ramón Sáinz González	
	Pedro Jiménez Martín	
	Eusebio Rodas Villarreal	
	Juan Sáiz Belver	
	Demetrio Vizcaíno Castillo	
	Francisco Fernández Briones	
	Agustín Mayoral Cano	
	Manuel Fernández Medina	
	Juan Carbonell Expósito	
Sargento	Leandro García Rodríguez	Por venir fuera del conducto de la autoridad militar y sin documentar en forma.
Cabo	Gabriel Tainta Sansó	
	Gregorio Lozano Alvarez	
	José Villén García	
	Isaac Gutiérrez Hernández	
	Juan Olmos Becerro	
	José Fernández López	
	Cristobal Torres Ortiz	
	Gerardo Galindo García	
Soldados	Juan Moreno Segui	
	Fructuoso Cabo Ferrero	
	Isabelo Alcaide Martín	
	Justo González Beltrán	
	Juan García Martínez	
	Lino Bachiller Zamarra	
	Santiago García Puente	
	Manuel González Pinto	
	Vicente Muñoz Romo	
Sargento	José García Fernández	Por no justificar su situación con respecto al último destino que se les adjudicó por este Ministerio.
Otro	Pedro Martínez Francés	
	Ricardo García Cruz	
	Juan Ocaña Sáinz	
Cabos	Sebastián Blanco Portero	
	Joaquín Torres Mosquera	
	Andrés Martín Moreno	
	Antonio Bravo Veláquez	
Soldado	Francisco Arjona López	
Sargento	Teodomiro Yáñez Núñez	
Otro	Adolfo Miñana Gregori	
Otro	José Fernández Alonso	
Cabo	Francisco Santamaría González	Por no acompañar certificado carencia de antecedentes penales.
Otro	Juan Lopera Orozco	
Soldado	José Fernández Ruiz	
Otro	Matías Ortiz Sánchez	
Sargento	Eduardo Pérez García	
Cabo	Angel Valero Sánchez	
Soldado	Gregorio Villalada Pascual	
Otro	Raimundo Camacho Ruiz	Por haber sido anulados los destinos que solicitan.
Otro	Severiano Jimeno Aguilar	
Otro	Pascual Pastor Gómez	
Otro	Desiderio Ledesma Chacón	
Sargento	Vicente Añeces Serrano	Por encontrarse pendientes de credencial.
Otro	Pío Gómez Sabater	
Soldado	Celestino Montes Pérez	Por venir insuficientemente reintegradas las copias de su licencia absoluta.
Otro	Manuel Retamosa Reyes	
Sargento	Eugenio Calderón Villarreal	Por no remitir copia de su licencia absoluta en papel de 0,10.
Cabo	Manuel Gómez García	
Sargento	Rafael Rodríguez Correa	Por no remitir copias de su licencia absoluta.
Soldado	José Padillo Ortiz	
Cabo	Pascual Morera Puyo	Por no remitir copia de la licencia absoluta en papel de peseta.
Otro	Urbano Muñoz Alvarez	Por no venir legalizada ninguna de las copias de su licencia absoluta.
Soldado	Amador López Guerrero	Por no venir reintegrada la copia simple de la licencia absoluta ni el certificado de antecedentes penales.
Otro	Ciriaco Ayllón Torrecilla	Por no venir la copia de licencia absoluta autorizada con el sello de la Comisaría de Guerra correspondiente.
Sargento	Juan Alvarez Castillo	Por haber sido inhabilitado para obtener destino.
Soldado	Teodoro Becerril Gutiérrez	Por ser retirado con derecho a haber.

NOTAS.—1.ª Todos los individuos que tengan derecho a solicitar destinos de la Administración del Estado con arreglo a la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de fuera de concurso, los que a pesar de tener derecho a los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados a otros que reunían más condiciones.

Madrid 18 de agosto de 1923.—El Subsecretario, *Luis Bermúdez de Castro*.

Relación nominal de los individuos que han sido clasificados en «último lugar» en el concurso, por no haber ejercido el último destino para el que fueron propuestos por este Ministerio.

Clases	NOMBRES
Sargento.....	Eduardo Crespo Ayuso.
Otro	Antonio Lorenzo López.
Cabo..	Federico Muñoz Contreras.
Otro	Angel Alvarez García.
Otro	Rafael Gómez Garrido.
Otro	Florencio Rivas Nieto.
Otro	Juan Ratón Osorio.
Soldado	Salvador Rubira Mora.
Otro	Leopoldo Chacón del Villar.
Otro	Luis Pozo Tabares.

Madrid 18 de agosto de 1923.—El Subsecretario, *Luis Bermúdez de Castro*.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ACADEMIAS

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, y cumplimentando lo dispuesto en real orden circular de 5 de mayo de 1920 (D. O. núm. 102), se concede la pensión diaria de 3,50 pesetas a los alumnos que figuran en la *siguiente relación*, que empieza con D. Alfonso González Arroyo y termina con D. Arturo Marín Díaz, a quienes por reales órdenes de 19 y 27 del mes próximo pasado (D. O. núms. 161 y 164) se les concedieron los beneficios de Academias, a partir de las fechas que también se consignan, como comprendidos en el primer grupo, primera clase de pensiones académicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. *Madrid* 17 de agosto de 1923.

El Jefe de la Sección,
P. A.
Manuel Abbad

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitán general de la primera región e *Interventor civil* de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

D. Alfonso González Arroyo, a partir de la fecha en que fué filiado como alumno.
» Juan Núñez Santos, ídem.
» Carlos Ortega Nieto, ídem.
» Arturo Marín Díaz, a partir de 1.º de agosto de 1921.

Madrid 17 de agosto de 1923.—P. A. Abbad.

MADRID.—Talleres del Depósito de la Guerra